

COOPERACIÓN
AMBIENTAL

12122

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD EAFIT Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Los Doctores **OSCAR ALMARIO GARCÍA**, Vicerrector de la Universidad Nacional, **JUAN LUIS MEJIA ARANGO**, Rector de la Universidad Eafit y **ALBERTO URIBE CORREA**, Rector de la Universidad de Antioquia, en nombre y representación de las mismas, con domicilio en Medellín. Reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

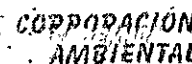
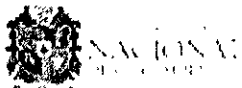
EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Eafit y la Universidad de Antioquia de acuerdo con sus Estatutos atienden los siguientes fines

1. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior
2. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación
3. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y magisteres
4. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos
5. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad
6. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico y tecnológico
7. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
8. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación
9. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación

SEGUNDO.- Que las partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre Universidad, Empresa, Instituciones y Agentes Sociales, tanto en el terreno de la formación como en el de la Investigación, la Transferencia de Conocimientos, y la Promoción de la Cultura.

TERCERO.- Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos.



De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan formalizar el presente documento, que se concreta en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA COOPERACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de la cooperación entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas en el tema marino costero

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente articuladas dentro del sistema nacional ambiental y de acuerdo con la Política Nacional del Mar, bajo los altos estándares de calidad establecidos por las tres instituciones y sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes actividades

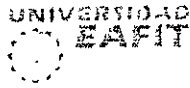
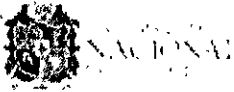
- Diseñar colectivamente programas de pregrado y posgrado en Ciencias del Mar.
- Colaborar en acciones de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Colaborar en la formulación y realización de proyectos de investigación con financiación externa.
- Realizar convenios, contratos o proyectos con la financiación que se determine para su desarrollo
- Utilizar las instalaciones universitarias o de las instituciones de las otras partes para los fines que puedan acordarse.
- Realizar un Congreso en el tema marino costero en la región de Urabá en los próximos tres años.
- Colaborar en materia de Publicaciones con participación del servicio de Publicaciones de las Universidades.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Acuerdos específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio marco de colaboración. En dichos instrumentos se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización. Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar

CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Representante legal de cada Institución o su delegado conformarán una comisión de seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio Marco, así como de los Acuerdos Específicos y Protocolos que se suscriban en desarrollo del mismo.



QUINTA.-VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco sera de cinco años, prorrogables automáticamente por sucesivos años naturales. si no se manifiesta por escrito alguna de las partes antes de la fecha de vencimiento.

Asimismo se podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión

SEXTA.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Sobre los resultados que deriven de los proyectos de investigación realizados con motivo de este convenio pertenecerá a las partes a prorrata de su participación, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos.

En caso de que haya lugar a obtener derecho de patente, los costos del patentamiento nacional serán pagados por las partes según la proporción de su propiedad. Este trámite se hará por convenio escrito entre las mismas y en consecuencia, las partes procederán a suscribir un contrato de regulación de regalías o licencias con miras a garantizar la equidad económica para las partes derivada de la explotación comercial de la patente

SÉPTIMA.- PUBLICACIONES TÉCNICAS

Se establece en este convenio que cualquier artículo o reporte técnico que vaya a ser sometido a publicación y que muestre resultados específicos de este convenio, debe ser revisado y aprobado, por escrito, por las partes con anterioridad a su divulgación

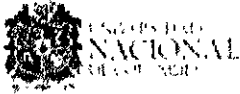
Si una de las partes desea hacer una publicación, las otras deberán responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la propuesta de publicación. Si transcurre dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para la publicación. Pero en caso de desacuerdo o reservas, sólo procederá la publicación sobre las partes en que existe total acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO. Tanto en las publicaciones como en cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual se respetará la mención a los autores o inventores de la innovación. Cualquier divulgación sobre los resultados de este convenio se hará con la autorización escrita de las partes.

OCTAVA.-JURISDICCIÓN

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo, las cuestiones litigiosas, salvo disposición legal en contra, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio Macro en *ejemplar triplicado*, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día **17 SET. 2007**

Por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

*Recibido en la U de A
17/09/07 3:10 p.m.*
Alberto Uribe Correa
ALBERTO URIBE CORREA
Rector *P2*

Oscar Almario García
ÓSCAR ALMARIO GARCÍA
Vicerrector

Por la UNIVERSIDAD EAFIT

Juan Luis Mejía Arango
JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
Rector

[Handwritten signature]